



Dado de Armas de esta Villa y queriendo otro el  
 1.º Comandante General de las Tropas previniendo que  
 inmediatamente salga la M.ª. disponible de Armas  
 Armas al Punto de Licar donde debera esperar  
 sus ordenes. y cuya milicia debera yr socorriendo  
 al menor p.º quince dias en cuya virtud esperas  
 has del celo de estas Corporaciones facilitase los  
 fondos suficientes p.º el socorro de la G.ª. y  
 dars salida. En su virtud acordaron se Contes  
 te. que estas Corporaciones esta prontas a prestar  
 cuantos auxilios esten a su alcance p.º un objeto  
 tan sagrado. Asi lo acordaron y firmaron en  
 yo el Dño Certifico:

Juan Julian  
 Otero

Andres Acosta

Manuel Ballestas

Cavildo Extraor} En la noche de hoy dies y ocho de Setiembre de mil  
 dinario — } ochocientos treinta y seis. Se Removieron p.º Cavildo  
 Extraordinario los S.º D.º Juan Julian Otero Regidor Tri  
 mero y Regente de la Junta. los Regidores D.º Andres  
 Acosta D.º Felipe Munner, D.º Fernando Gredico D.º  
 Manuel Ballestas, y el Procurador Limero D.º  
 Miguel Rodrig. y todos en forma de Concejo